

**FRACCIÓN III
FACULTADES DE CADA ÁREA**

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en su art. 77, lo siguiente:

“Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

III. Las facultades de cada área.”

Sin embargo, atendiendo a lo establecido en el artículo octavo de su decreto de creación, en lo concerniente a las partes, no se contempla la existencia de áreas. Por lo que derivado del análisis de lo anterior se determina que la presente fracción no resulta aplicable.